

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 412/2020
Trinidad, 16 de noviembre de 2020

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La solicitud, por medio del cual se requiere la exención del registro de biométrico de la Lic. Darling Salvatierra Temo, como Director Municipal de Finanzas, Tesorería y Presupuesto, debido a que las funciones que desarrolla como Directora, en muchas ocasiones impiden el registro de ingreso y salida en el horario establecido por la institución; por lo que solicita se pueda dar la exención de marcado de dicha funcionaria.

CONSIDERANDO:

Que, siendo evidente que las labores y obligaciones desarrolladas por la Lic. Darling Salvatierra Temo, como Director Municipal de Finanzas, Tesorería y Presupuesto, implican tareas a desempeñar en diferentes horarios, lo que imposibilitan un marcado continuo del ingreso y salida.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 determina que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que, el Reglamento Interno del Personal del Gobierno Municipal de Trinidad, debidamente aprobado mediante Decreto Municipal N° 013/2018 de fecha 05 de abril de 2018, en su artículo 25° inc. I) establece que los servidores públicos que por razones particulares del servicio estén impedidos de realizar el registro de control de asistencia o tengan que cumplir funciones fuera del horario de trabajo, solicitarán al Ejecutivo Municipal la autorización a través del Decreto Edil correspondiente, para ser exceptuados de esta obligación.

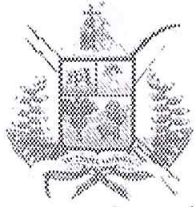
Que, la norma interna mencionada líneas precedentes, faculta al Alcalde Municipal a eximir de esta obligación a aquellos funcionarios que se encuentren impedidos de cumplir con este control por las funciones que desempeñan.

De igual formar es atribución del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles, situación prevista en el artículo 26 numeral 5 de la Ley de Gobiernos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado,

Hagamoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 y Decreto Municipal N° 013/2018 de fecha 05 de abril de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Queda exento del cumplimiento del registro de asistencia tanto en el ingreso y salida del turna de la Mañana como de la Tarde, a la Lic. Darling Salvatierra Temo, como Director Municipal de Finanzas, Tesorería y Presupuesto, a partir de la emisión del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargada de hacer cumplir el presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Gestión Administrativa a través de la Dirección de Recurso Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Comuníquese, cúmplase y archívese.


Ing. María Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad

Hagamoslo por Trinidad